# Período de prueba

16 DE ABRIL DE 2026

**Un empleador va a dar de alta a una empleada bajo el CCT N° 130/75. ¿El período de prueba de 6 meses que establece la nueva reforma laboral, es mediante el código 14? ¿Es preciso un contrato entre las partes, o no es necesario? ¿En caso de despido en ese período sólo le corresponde vacaciones y sac proporcional?**

El código de alta para el período de prueba es el 14, sigue el mismo código. Es conveniente establecer por escrito las condiciones de contratación, sobre todo que los primero 6 meses se encuentra en período de prueba. En caso de un despido estando vigente la Medida Cautelar solicitada por la CGT (Expediente CNT 10308/2026, Juzgado Nacional del Trabajo N° 63, resolución del 30/03/2026), aparte de los días trabajados, sac proporcional, vac no gozadas, corresponde 15 días de preaviso.